



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA:

Acta del escrutinio general celebrado en esta Ciudad el día 14 de Setiembre de 1844.

En la Ciudad de Burgos capital de la provincia del mismo nombre, á catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro; reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de los distritos electorales á saber: Por el de Aranda de Duero, D. Manuel Ponce Rozas: Por el de Arauzo de Miel, D. Agustín Pérez Mambloña: Por el de la Almiña, D. Cecilio Rodríguez: Por el de Belorado, D. Emeterio San Juan Benito: Por el de Briviesca, D. Manuel López Angulo: Por el de Burgos, D. Francisco Mariscal: Por el de Castrogeriz, D. Deogracias Gil: Por el de el Condado de Treviño, D. Pedro Urarte: Por el de Escalada, D. Ramon Diaz: Por el de Espinosa de los Monteros, D. Bernardino Villasante: Por el de Gumiel del Mercado, D. Francisco de Paula (de Gallo): Por el de Lierma, D. Rafael Martín: Por el de Melgar de Fernamental, D. Luciano del Oyo: Por el de Miranda de Ebro, D. Leonardo Encio: Por el de Medina de Pomar, D. Casimiro Cariaga: Por el de Peñaranda de Duero, D. Isidoro Ontoria: Por el de Pradoluengo, D. Miguel Martín Martínez: Por el de Poza, D. Francisco Aquilino Lopez: Por el de Roa, D. Ildefonso Casin: Por el de Rio de Losa, D. Vicente de la Hera nueva: Por el de Santa Maria del Campo, D. Nolberto Gonzalez: Por el de Salas de los Infantés, D. Juan Barbadillo: Por el de Sandóbal de la Reina, D. Nicasio Muñoz: Por el de Sedano, D. Aquilino Montero: Por el de Villadiago, D. Antonio Marquina: Por el de Villanueva del Conde, D. José María del Rio: Por el de Villarcayo, D. Juan de Estrada: Por el de Villasana de Mena, D. Juan de la Azuela; y por el de Valdezate, D. Mariano Vela; no habiendo concurrido los de los distritos de Fuentecen y Salazar de Amaya y si remitido sus respectivas actas; presididos por el Sr. Gefe Político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que en esta Junta deberian ejercer las funciones de Sños. y les cupo á D. Emeterio S. Juan Benito, D. Antonio Marquina, D. Rafael Martín y D. Juan de la Azuela =Hecho el resumen general de los votos por

las actas electorales de los distritos; resultaron elegidos Diputados

-D. Tomas Diaz Gid, por diez mil trescientos noventa y siete votos—D. Ramon Santillan por diez mil ciento setenta y tres—D. Lorenzo Florez Calderon por nueve mil seiscientos treinta y cuatro—D. Fernando Alvarez por nueve mil doscientos cuarenta y tres—D. Modesto Cortazar por ocho mil ochocientos ochenta y cuatro—y D. Vicente Collantes por seis mil novecientos sesenta y cuatro.—Propuestos para Senador—Sr. Obispo de Barcelona por diez mil doscientos cuarenta votos—Marques de Caramonta por nueve mil seiscientos cincuenta y nueve, y D. Juan Antonio Barona por nueve mil doscientos treinta y tres.—Teniendo presente las listas generales de electores de toda la Provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos catorce mil trescientos treinta y dos, ha sido el de estos últimos diez mil quinientos sesenta y nueve y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senador—Diputados D. Santiago Azuela mil ciento catorce—El Marques de Viluma mil dos—D. Francisco Aquilino Lopez cuatrocientos sesenta y siete—El Conde de Vistahermosa quinientos ochenta y siete—El Conde de Requena trescientos diez y seis—D. Ramon Castrillo doscientos nueve—D. Ramon Maria Narvaez doscientos cinco—El Abad de Lierma ciento cuarenta—D. Manuel Maria Merino ciento veinte y seis—D. Eulogio Verdugo ciento diez y ocho—D. Manuel Angel Gomez ciento ocho—D. Juan Antonio Barona noventa y nueve—D. José Nieto setenta y ocho—D. Manuel Gomez Martín setenta y dos—D. Manuel Ponce setenta—D. Toribio Jose Cortés sesenta y nueve—D. Vicente Angulo sesenta y siete—D. Evaristo Tamayo cincuenta y tres—El Marques de Falcés—D. Vicente Ortega treinta y tres—D. Manuel Ponce Rozas treinta y dos—D. Antonio Marquina veinte y cinco—D. Mariano Vila veinte y cinco—D. Gabriel de Pedro trece—D. Bernardo de Olavaria trece—D. Fermín Aranzana veinte y uno—D. Ramon Barona veinte y uno—D. Francisco Bajo once—D. Lorenzo Garcia Ortega nueve—D. Vicente Collantes ocho—D. Tiburcio Martín Delgado seis—D. Manuel Pérez Fajardo seis—D. Manuel de la Fuente seis—D. Manuel Crespo cinco—D. Toribio Cortés cinco—D. Mariano Herrero cinco—D. José Vazquez Lopez cuatro—D. Francisco Mariscal cuatro—D. Juan del Rio cuatro—Marques de Barriolucio cuatro—D. Diego Sino cuatro—D. Francisco Lopez Talaya tres—D. Isidro Gutierrez tres—D. Justo Casabal tres—D. Antonio Luis tres—D. Pedro de la Hoz tres—D. Santiago Tejada tres—D. Alejandro Ponce Leon



tres—D. Juan Fernandez Calderon tres—D. Isidoro Ortega Calderon tres—D. Mauricio Heroando Navas tres—D. Manuel Ponce de Leon dos—D. Tomas Diez dos—D. Juan Ramon Calderon dos—D. Francisco Cendones dos—D. Luis Antonio del Campo dos—D. Miguel Redo dos—D. Ciriaco Cosío uno—D. Miguel Soler uno—D. Venancio Toribio uno—D. Modesto Cortes uno—D. Tiburcio Llorente uno—D. José Rozas uno—D. Manuel Cortazar uno—D. Tiburcio Martinez Delgado uno—D. Tiburcio Martin Diez uno—D. Antonio Quintana uno—D. Francisco Alvarez uno—D. Manuel Gomez Pereda uno—D. Leandro Villagra uno—D. Simon Ponce Gomez uno—D. Benito Barrio uno—D. Mariano Tercero uno—D. Santos España uno—D. Manuel Angulo uno—D. Francisco Fernandez uno—D. Francisco Martinez Velasco uno—D. Florentin Izquierdo uno—D. Antonio Barco uno—Propuestos para Senador—Conde de Vistahermosa mil quinientos treinta y cuatro—Abad de Lerma seiscientos ochenta y cinco—D. Elias Alvarez ciento seis—Duque de la Roca sesenta y cuatro—D. Angel Garcia Lorgorri cincuenta—Obispo de Cadiz diez y seis—D. Juan Perez Merino quince—D. Vicente Ortega D. José Maria Nieto nueve—D. Pedro Perez cinco—Marques de Escalona cuatro—Obispo de Jaca cuatro—Obispo de Pamplona tres—Obispo de Calahorra tres—Arzobispo de Santiago tres—Marques de Viluma tres—D. Manuel Pacheco dos—Conde de Berberana dos—Marques de Jorca dos—D. Antonio Collantes uno—D. Joaquin Tarazon uno—D. Simeon Jalon uno—D. Gaspar Ondevilla uno—D. Modesto Cortazar uno—D. Juan Manuel de la Pezuela uno—D. Juan Puertos Gonzalez uno—El Conde Duque de Castroterreno uno—El Marques de Claraboya uno—D. Juan Antonio Basalda uno—D. Bartolome Rozas uno—D. Isidoro Calderon uno—D. Eulogio Berdugo uno—D. Juan Antonio Alvarez uno; y el Obispo de Coria uno—Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Diputacion Provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—Mariano Herrero, Presidente.—Rafael Martin, Srio.—Juan de la Azuela, Srio.—Antonio Marquina, Srio.—y Emeterio S. Juan Benito, Srio.

Está conforme con su original á que nos remitimos, la cual queda en el archivo de la Diputacion provincial; y para que conste lo firmamos en Burgos fecha ut supra.—Mariano Herrero, Presidente.—Rafael Martin, Srio.—Juan de la Azuela, Srio.—Antonio Marquina, Srio.—Emeterio San Juan Benito, Srio.

Número 596.—Las Justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la detencion del sujeto cuyo nombre y señas se espresarán á continuacion dando parte á este Gobierno Político verificada que sea.

Valentin Garcia, natural de Coculina, casado, oficio tejedor, edad 23 años, estatura 5 pies, ojos rojos, nariz regular, cara delgada, color pálido, no tiene pase ni pasaporte. Burgos 12 de Setiembre de 1844.—Mariano Herrero.

Número 599.—El Escmo. Sr. Srio de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra en 1.º de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real Decreto siguiente.—Teniendo en consideracion los méritos, servicios y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo Don Francisco Javier Giron, Duque de Ahumada, vengo en nombrarle Inspector General del Cuerpo de guardias civiles, en atencion al celo é inteligencia con que desempeña su organizacion. Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gober-

nacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los pueblos de esa provincia á cuyo fin se insertará en el Boletín oficial de ella.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la Provincia para su publicidad. Burgos 15 de Setiembre de 1844.—Mariano Herrero.

### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo comunicado á esta Comision el digno profesor de instruccion primaria de la Villa de Belorado D. Pedro Pinedo, Visitador nombrado para las escuelas de aquel partido, el buen estado en que se hallan de instruccion y servicio las de los pueblos de Redecilla del Campo, Bascunana, Villanvístia, San Pedro del Monte, Cueba Cardiel, Villaescusa la Solana, Villaescusa la Sombria, Mozoncillo, Ocon, Valmala, Garganchon, Santa Olalla, Fresneda, San Vicente del Valle, Carrias, Abellanosa y San Miguel de Pedroso, ha acordado en sesion de este dia que se haga público por el Boletín oficial de la Provincia, para la debida satisfaccion de los profesores y Ayuntamientos que con su laboriosidad y celo han contribuido á objeto tan laudable, y que sirva á aquellos de mérito para sus ascensos. Burgos 11 de Setiembre de 1844.—E. P. Mariano Herrero.—Antonio Martinez Acosta, Srio.

El Ayuntamiento Constitucional de Bribiesca ha dirigido la comunicacion siguiente.

En los dias 5 y 6 de Julio últimos se celebraron en esta Villa los exámenes públicos de los niños de educacion primaria ante la Comision local y el Ayuntamiento, de cuyo resultado han quedado estas corporaciones sumamente satisfechas, asi como el público, habiendo manifestado los niños estensos conocimientos en todos los ramos, y con especialidad en la parte moral y religiosa, geografia, historia, geometria y gramática castellana, en cuyo último ramo estan sumamente inteligenciados segun lo demostraron en el analisis que con el mayor acierto hicieron de algunos periodos señalados de improviso. En prueba de lo que aseguramos bastará decir que de 150 niños de asistencia, 40 sacaron la nota de sobresalientes y superiores en varios ramos á la vez, siendo de admirar que entre estos hay diez menores de 6 años, de los cuales algunos han aprendido á leer correcta y sueltamente en 3 meses.—Lo que pone esta Comision en conocimiento de esa superior para su satisfaccion, por conducto de V. S. como su digno presidente.

Y la Comision ha acordado anunciarlo en el Boletín oficial para que pueda servir de estímulo á los maestros y padres de familia. Burgos 12 de Setiembre de 1844.—E. P. Mariano Herrero.—Antonio Martinez Acosta, Srio.

Número 598.—El Sr. D. Leon Miguel Bardon, Juez de primera instancia de esta Villa de Astudillo y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes consanguíneos, y demas personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada por D. Andres de Sarria y Doña Leonor de Bergara su mujer con la renta de dos mil rs. anuales sobre las alcabalas y tercias de Torquemada en la Iglesia de Nuestra Señora de Copacabana de la Villa de Villalba de Losa, por el testamento que otorgaron de la Ciudad de Valladolid á veinte y seis de Mayo de mil seiscientos sesenta y seis, ante Gabriel de Medina para que en término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, acudan ante mí en este Juzgado y escribania del infrascrito escribano por medio de procurador de él autorizado con el competente poder á deducir su derecho que si lo hicieron les oíré y guardaré justicia en lo que la tubieren apercibidos que no lo haciendo pasado dicho término continua-



re la causa en su rebeldiacon los estrados de este Tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar, segun que asi lo tengo mandado en auto que he prohibido en veinte y seis de Agosto próximo á instancia del Escmo. Sr. Duque de Veraguas y de la Vega. Dado en esta dicha Villa de Astudillo y Setiembre cuatro de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Leon Miguel Bardon.—Por su mandado, Francisco Vazquez.

Número 390.

Villa de San Juan del Monte. Partido de Aranda.

Indemnizacion.

Estado de los sujetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la faccion liberticida y han reclamado su indemnizacion en el expediente formado al efecto en esta Villa, á saber:

Reclamacion que hacen por sus pérdidas.

Sujetos damnificados.	En bienes inmuebles.	En ganados.	En muebles vino granos y dinero.	Total por todosconts.
Pedro Sanz, Procurador Síndico de esta Villa de San Juan del Monte			2500	2500
D. Vicente Martinez	4990	10495	15485	
D. Celedonio Martinez	3000	3900	9700	15600
D. Gregorio Alcubilla	500	6000	4540	11040
D. Juan Martinez		3950	2768	6718
D. Eusebio Martinez	200	600	2050	2850
D. Juan Garcia		1100	2040	3140
D. Pedro Sancho		1800	1070	2870
D. Tomas Martinez			3392	7192
D. José Pastor	500	3000	1592	5092
D. Eugenio Martinez		4400	4200	8600
D. Tomas vecino de Zazuar por los bienes que radican en esta de San Juan.			1200	1200
<b>Total.</b>			<b>82287</b>	

Y para que conste de dichas relaciones y puedan contra decirse conforme á la prevencion quinta de la circular de la comision central de indemnizacion de 13 de Enero último inserta en el Boletin oficial de 27 del mismo se fija el presente de acuerdo de los Sres. de Ayuntamiento de esta Villa, sin perjuicio de que haga en el citado periódico para lo cual se remite el presente al Sr. Gefe superior Político. San Juan del Monte y Mayo veinte de mil ochocientos cuarenta y tres.—El Alcalde, José Pastor.—Regidor, Saturnino Ortego.—Procurador, Pedro Sanz.—Juan Escolar.—Felix Mateo, Srío.

Núm. 597.—Relacion de los sujetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la faccion y que han reclamado su indemnizacion en el expediente formalizado en esta Villa.

Sujetos damnificados.	En sus ganados.	En bienes muebles.	Totales. Rs. m.
D. Lesmes Gil	6100	540	6640
D. Elias Alvarez	3800	1106	4906
D. Manuel Puebla	1600		1600

D. Juan Manuel Fernandez de Lomano	400	400
D. Juan Saez	500	500
D. Pedro Pascual Martinez	14903	14903
El Comun de esta Villa	2000	2000
<b>Totales.</b>	<b>12400</b>	<b>18549 30949</b>

Melgar de Fernamental y Setiembre 6 de 1844.—Celestino Medina.—Fermin Pardo.—Quintin Arias.—Juan Rey.—Jacinto Garcia.—Santiago del Olmo.—Pablo Salvador.—Ilario Ros.—Pedro Alonso, Srío,

Arancel de Aduanas de Mejico.

DERECHOS, que deben pagar.

cénti pesos. mos.

ART. 48.

Si en la navegacion hubiese sufrido el buque contratiempos que le hayan obligado á echar al agua alguna parte del cargamento, ó si por causa de arribada forzosa á otro puerto se hubiese visto precisado á vender en él alguna parte de la carga para costear sus gastos, deberá el capitán ó sobrecargo presentar una declaracion por escrito del suceso, la cual entregará al comandante de celadores ó comisionado de la aduana al tiempo de exhibir el pliego cerrado de manifiesto y facturas,

ART. 49.

El administrador, luego que reciba esta declaracion, la pasará con oficio al juzgado de hacienda, y este comenzará inmediatamente las diligencias necesarias para la probanza de los hechos. Si el caso fuere de echazon, se requiere para justificarlo, no solo la declaracion afirmativa de los pasajeros y tripulacion sino tambien la constancia del suceso en el diario de bitácora. Igual justificacion se necesita para probar las ventas por causa de arribada forzosa, á mas de la constancia del hecho, legalizada por la autoridad del puerto respectivo.

ART. 50.

Resultando probados los sucesos, no se exigirán derechos algunos de las mercancías que se hayan arrojado al mar ó vendido.

ART. 51.

Recibidos que sean por el comandante de celadores ó comisionado de la aduana el pliego y la noticia que debe entregar el capitán ó sobrecargo, segun lo prescrito en los artículos 44 y 45, el funcionario que recoja esas constancias, dará al capitán ó sobrecargo el correspondiente recibo, que siempre será impreso y llevará el sello de la aduana. Acto continuo procederá á sellar las escotillas y mamparos del buque, en el cual no quedará guardia de celadores, sino cuando por interés del mejor servicio lo disponga el administrador, quien para ello expedirá orden por escrito.

ART. 52.

Quedará custodiado el buque por los celadores de tierra, y por los de ronda que se nombren para vigilar en bote, falúa ó lancha, á una distancia prudente que evite acercarse el habla y trahordar efectos.



## ART. 53.

Inmediatamente que vuelva á tierra el comandante de cedadores ó comisionado de la aduana, pondrá en manos del administrador el pliego que debe contener los ejemplares del manifiesto y facturas así como la noticia de bultos de equipaje y sobrante de rancho, y este pondrá inmediatamente en la estafeta el pliego del Ministerio de Hacienda para que se dirija por el primer correo ó aprovechando la salida de algún extraordinario. En seguida cotejará el administrador los documentos; y si los hallare conformes los firmará.

## ART. 54:

A las doce horas útiles de haber fondeado el buque, deberá el capitán ó sobrecargo entregar al administrador y contador, ó á quien sus veces haga; el tercer ejemplar del manifiesto general que ha de traer consigo según lo dispuesto en el art. 38, prestando juramento según su rito ante dichos empleados con las formalidades necesarias; de que todas las mercancías que conduce el buque de su cargo por vía de comercio y fletamento, estan comprendidas en el manifiesto y noticia de equipajes y rancho que ha exhibido. Si rehusare el capitán otorgar el juramento, lo avisará el administrador al capitán del puerto, para que no permita la salida del buque; hasta que la aduana quede completamente satisfecha de que no hay fraude alguno.

## ART. 55.

Dentro de las doce horas útiles de repartida la correspondencia, deberán los consignatarios presentar el ejemplar de las facturas respectivas á sus consignaciones; jurando al calce de cada uno de ellos; y bajo su firma; estar arregladas y conformes, según su leal saber y entender; salvas las reformas admisibles que acaso hayan ocurrido. Si el consignatario resistiere hacer ese juramento se registrará toda la carga contenida en la factura, pieza por pieza y con la mayor escrupulosidad.

## ART. 56.

El consignatario designado en la factura del remitente de las mercancías, puede renunciar la consignación, con tal que lo ejecute dentro de las doce horas útiles que se le conceden para la presentación de las facturas, y con tal que exhiba estas al tiempo de verificar su renuncia.

## ART. 57.

Pasado el término referido en el artículo anterior sin haber hecho la renuncia, ó no exhibiendo la factura ó facturas respectivas se entiende que acepta la consignación.

## ART. 58.

Si esta fuere hecha á varios individuos de mancomún; la renuncia deberá suscribirse por todos. Si estuviesen nombrados en primero, segundo ó tercer lugar; la renuncia del último en orden equivale á la de todos los que anteceden.

## ART. 59.

Si el remitente de los efectos, cuya consignación se renuncia, fuere ciudadano de la República, el administrador pasará la renuncia al tribunal mercantil, y este nombrará dos comerciantes de su confianza para que sirvan de consignatarios.

## ART. 60.

Si alguno de ellos renunciase, y el otro admitiese, este solo será el consignatario. Las renunciaciones de estos consignatarios

nombrados de oficio, deberán hacerse dentro de dos dias útiles posteriores al de la fecha del nombramiento; pasado ese término se entiende que aceptan.

(Se continuará)

## ANUNCIOS.

## Número 578 = EL INTENDENTE MILITAR DEL II.º DISTRITO.

Hace saber: Que no habiendo sido admisibles las proposiciones que se hicieron en el remate celebrado el dia 23 de Julio último en la Intendencia militar del 4.º Distrito (Valencia) para contratar desde 1.º de Octubre próximo venidero; á fin de Setiembre de 1845; el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el mismo, se convoca otra nueva subasta en virtud de orden superior, que se ha de verificar en la Intendencia general militar (Madrid) el dia 29 del presente mes de Setiembre.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados en la citada oficina general hasta el espresado dia y hora de las 12 en punto de su mañana que se celebrará el remate; en la inteligencia que concluido aquel acto, no se admitirá postura alguna por ventajosa que sea, sin que se sujete á pública licitación. Burgos 5 de Setiembre de 1844. = Julian Velarde. = Domingo Vicente de Oloriz ; Srío

## Número 189. = EL INTENDENTE MILITAR DEL II.º DISTRITO (BURGOS.)

Hace saber: Que á las doce del dia 30 del corriente mes se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia General militar, el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en la Provincia de Malaga; por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero venidero y concluir en fin de 1848 y bajo las bases que establece el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia General.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate; el cual adjudicado que sea en el mejor pòstor, no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 9 de Setiembre de 1844 = Julian Velarde. = Domingo Vicente de Oloriz, Srío

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Villademiro cuya dotacion consiste en veinte fanegas de trigo y diez de comuña, bien pagadas por los renteros, cuatrocientos reales en dinero metálico, casa devalde y libre de toda contribucion; pudiendo al mismo tiempo servir la Sacristia por su correspondiente retribucion; Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte; en el término de 12 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, al Alcalde, Presidente del Ayuntamiento; D. Vicente Gutierrez Varona.

Montorio. = S. M. la Reina (Q. D. G.) ha concedido permiso á dicho pueblo para celebrar una feria el dia 24 del corriente mes de Setiembre franca por ahora de toda Alcabala: El sitio tan apropiado para celebrarla; y la abundancia de toda clase de ganados del mismo pueblo y los comarcanos dan ocasion de hacer las compras con equidad al que quiera interesarse en ellas.